

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 191-2010-CE-PJ

Lima, 02 de junio de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 553-2010-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficio N° 159-2010-DPD/PJ, del señor Consejero Darío Palacios Dextre; Informe N° 092-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; Oficio N° 024-2010-MPP-ALC, del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco; y Oficio N° 001-2010-AA-PISCO, cursado por el Presidente de la Asociación de Abogados de la Provincia de Pisco, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco, y el Presidente de la Asociación de Abogados de la citada provincia han formulado propuesta de implementación de la Sala Penal de Apelaciones en la Provincia de Pisco y un Juzgado de la Investigación Preparatoria en el Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Distrito Judicial de Ica, respectivamente;

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ del 25 de febrero de 2008, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico, para los fines de realizar el monitoreo y evaluación permanente y de esa forma proponer las acciones administrativas y de control pertinentes que al respecto haya lugar en sus respectivas sedes judiciales;

Tercero: Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal concordante con el contenido del Informe N° 092-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; de conformidad con lo acordado en el acta de sesión de trabajo y acuerdo suscrito entre los



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 191-2010-CE-PJ

miembros de la Comisión de Implementación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional la de adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; deviene en necesario dictar medidas complementarias a las ya impartidas en el citado Distrito Judicial para la adecuada implementación del nuevo sistema procesal penal; todo ello en estricta consonancia con los limitados recursos existentes para dicho propósito;

~~Único~~ **Cuarto:** Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el Juzgado de Paz Letrado con sede en Pisco, Provincia del mismo nombre, Distrito Judicial de Ica, en adición de funciones asuma competencia como Juzgado de la Investigación Preparatoria del Distrito de San Clemente, Provincia del mismo nombre.

Artículo Segundo.- Desestimar, por ahora, el pedido para que la Sala Mixta Descentralizada de la Provincia de Pisco tenga competencia en adición a sus funciones como Sala de Apelaciones y Sala Penal Liquidadora, debido a razones de carácter presupuestal y carga procesal.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Gerencia General del Poder Judicial en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal; incluyendo las que para dicho

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 191-2010-CE-PJ

efecto el Presidente del citado Distrito Judicial deba adoptar de manera complementaria para la adecuada distribución de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales y de numeración a que haya lugar, y que en tal sentido resulten pertinentes para la aplicación de esta decisión; informando al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE